

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**AMERICAN INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF PUERTO RICO
Informe de Examen Al 31 de diciembre de 2004
ENMENDADO**

**Rafael Ruffat Pastoriza
Examinador**

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN	1
HISTORIA	2
ADMINISTRACION Y CONTROL	2
REGISTROS DE CONTABILIDAD.....	3
REASEGURO	4
FONDOS NO RECLAMADOS.....	4
ESTADOS FINANCIEROS.....	4
ESTADO DE SITUACION COMPARATIVO	6
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS	7
ESTADO DE SITUACION AJUSTADO	8
ESTADO DE SITUACION AJUSTADO (CONTINUACION)	9
CONCILIACION DEL SOBRANTE NO ASIGNADO	10
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN.....	11
BONOS.....	11
ACCIONES COMUNES	12
EFECTIVO.....	14
REASEGURO POR COBRAR SOBRE PÉRDIDAS PAGADAS	14
FONDO DE GARANTÍA POR COBRAR	18
EQUIPO ELECTRÓNICO	19
RESERVA DE PÉRDIDAS	19
RESERVA DE GASTOS DE AJUSTES.....	20
COMISIONES POR PAGAR.....	20
OTROS GASTOS POR PAGAR	21
CANTIDADES RETENIDAS	21
REASEGURO POR PAGAR.....	21
RESERVA CATASTRÓFICA	23
CAPITAL	27
SOBRANTE NO ASIGNADO.....	28
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	29
RECONOCIMIENTO.....	32
ANEJO I.....	1



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

2 de marzo de 2007

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Santurce, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación E-2005-35 del 5 de abril de 2005, se practicó un examen a las operaciones y situación financiera del asegurador del país:

American International Insurance Company of Puerto Rico

A quién se hará referencia en este informe como el Asegurador.

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen se realizó en las oficinas principales del Asegurador, localizadas en el Edificio AIG # 250, Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

Se examinaron los activos, las obligaciones, así como los desembolsos hechos por el Asegurador para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento. El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2004.

HISTORIA

El Asegurador fue incorporado el 17 de octubre de 1971, y autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico el 16 de agosto de 1973, pero no fue hasta el 8 de julio de 1974 que comenzó sus operaciones.

Al 31 de diciembre de 2004, el Asegurador mantenía 260,000 acciones comunes emitidas y en circulación con un valor par de \$10 cada acción, para un capital pagado de \$2,600,000.

ADMINISTRACION Y CONTROL

Las acciones del Asegurador al 31 de diciembre de 2004, estaban poseídas por las siguientes personas:

Nombre de los Accionistas	Total de acciones Comunes emitidas y en Circulación
American International Underwriters Overseas, Ltd.	259,993
Manuel Rodríguez	1
William Templeton	1
René Pinto Lugo	1
Carlos Talavera	1
Gustavo Lugo	1
Francisco Díaz	1
María Juliana cantina	1
Total de Acciones Emitidas y en Circulación	<u>260,000</u>

American International Underwriters Overseas, Ltd., domiciliada en Hamilton, Bermuda es una subsidiaria de American International Group, Inc., de New York.

Al 31 de diciembre de 2004, la Junta de Directores del Asegurador estaba compuesta por las siguientes personas:

Manuel Rodríguez	Presidente de la Junta de Directores
Francisco Díaz	Presidente
María Juliana Cantini	Tesorera
Gustavo Lugo	Director
Carlos Talavera	Director
William Templeton	Director
René Pinto Lugo	Director, Asesor Legal

Cada uno de los directores mencionados, eran accionistas del Asegurador, conforme lo requiere el Artículo 29.150 (1) (a) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Los funcionarios del Asegurador al 31 de diciembre de 2004, eran las siguientes personas:

• Francisco Díaz	Presidente
• Jacqueline Barros	Vicepresidente - Regional de Propiedad
• María Juliana Cantini	Vicepresidente - Finanzas, Contralor y Tesorera
• Gustavo Lugo	Vicepresidente - Regional de Reclamaciones
• Pablo Monroy	Vicepresidente - Desarrollo Negocios
• Agustín Montalvo	Vicepresidente - Operaciones
• Lourdes Pérez	Vicepresidente - Accidente y Salud
• Humberto Pozo	Vicepresidente - Contra Accidente
• María Del Rosario Rodríguez	Vicepresidente - Recursos Humanos
• Luis Santos	Vicepresidente - Líneas Personales
• Pedro Altana	Vicepresidente - Reclamaciones
• Agnes Suárez	Vicepresidente - Líneas Financieras
• Fernando Agosto	Asistente del Tesorero
• Brenda E. Gil	Secretaria Corporativa

REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Asegurador lleva la contabilidad sobre una base combinada de caja y acumulación para efectos de la preparación de los estados financieros y del Informe Anual. Los registros consistían básicamente de un mayor general, subsidiarios de primas por cobrar, subsidiarios de ingresos y desembolsos, entradas de jornal y otros.

Para el período examinado, el Asegurador era auditado por la firma de contadores públicos autorizados, Pricewaterhouse Coopers LLP. El Asegurador hace dos cierres anuales de libros: un cierre fiscal al 30 de noviembre de cada año, para propósitos de consolidación con su afiliada de New York, y otro al 31 de diciembre de cada año para la preparación del Informe Anual que se radica en la Oficina del Comisionado de Seguros.

REASEGURO

El Asegurador mantenía los contratos de reaseguros vigentes al 31 de diciembre de 2004, todos con el reasegurador New Hampshire Insurance Company, compañía que a su vez forma parte del grupo de AIG. Los contratos de reaseguro se resumen en el Anejo I. En los tópicos de las cuentas relacionadas al reaseguro se presentan comentarios sobre el manejo contable de las transacciones.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Asegurador cumplió con todas las disposiciones aplicables del Capítulo 26 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. durante el período 2000 al 2004, al someter el informe, notificar y presentar el pago a la Oficina del Comisionado de Seguros de los fondos contenidos en el informe de fondos no reclamados.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan los siguientes estados financieros del Asegurador:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2003 y 2004, según presentado en el Informe Anual.

2. Estado de Ingresos y Gastos para los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2004, según fueron presentados en su Informe Anual.
3. Estado de Situación al 31 de diciembre de 2004, presentando los ajustes de examen.
4. Conciliación del Sobrante no Asignado al 31 de diciembre de 2004.

American International Insurance Company of Puerto Rico
ESTADO DE SITUACION COMPARATIVO
al 31 de diciembre de 2003 y 2004

	2004	2003
ACTIVOS		
Bonos	\$ 154,365,951	\$ 138,807,850
Inversión en Acciones Preferidas	375,375	376,875
Inversión en Acciones Comunes	50,000	50,000
Efectivo	17,476,757	7,953,213
Intereses y Dividendos Acumulados	1,602,366	1,329,240
Primas por Cobrar	21,452,099	20,297,044
Reaseguro por Cobrar sobre Pérdidas Pagadas	13,140,994	19,298,878
Cuentas a cobrar-Afiliadas	137,702	138,722
Fondo de Garantía por Cobrar	332,089	288,318
Equipo Electrónico	183,624	101,142
Total de Activos	\$ 209,116,957	\$190,580,080
PASIVOS		
Reserva de Pérdidas	\$ 26,611,112	\$30,959,885
Gastos de Ajustes de Pérdidas	10,280,990	10,305,783
Comisiones por Pagar	2,389,999	1,902,441
Otros Gastos	3,259,077	3,078,611
Contribuciones, Licencias y Otros Cargos	31,250	175,512
Contribuciones por Pagar	2,583,070	
Primas no Devengadas	27,830,265	22,018,752
Prima por pagar de reaseguro cedido	20,858,088	21,958,715
Cantidades Retenidas	2,310,799	1,117,117
Provisión para Reaseguro no Autorizado	1,203,965	1,456,300
Cuentas por Pagar a Afiliadas	212,035	872,471
Otras Cuentas por Pagar	1,985,494	1,910,808
Total de Pasivos	\$99,556,144	\$95,756,395
CAPITAL Y SOBRANTE		
Reserva de Pérdidas Catastrófica	\$ 34,604,758	\$32,236,633
Capital Pagado	2,600,000	1,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	17,512,000	17,512,000
Sobrante no Asignado	54,844,055	44,075,052
Total Capital y Sobrante	\$109,560,813	\$94,823,685
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTE	\$209,116,957	\$190,580,080

American International Insurance Company of Puerto Rico
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
al 31 de diciembre de 2004

Ingreso de Suscripción

Primas Ganadas	\$35,686,007
Deducciones:	
Pérdidas Incurridas	9,583,906
Gastos de Ajustes incurridos	5,413,595
Otros gastos de suscripción incurridos	8,793,295
Total de deducciones por suscripción	<u>\$ 23,790,796</u>
 Ganancia neta en suscripción	 \$ 11,895,211

Ingreso de Inversión

Ingreso neto por inversión	6,777,229
Ganancia o Pérdida no realizada	8,149
Ganancia neta de inversión	<u>\$6,785,378</u>

Otros Ingresos

Otros ingresos (pérdidas) misceláneas	<u>0</u>
Total de otros ingresos	\$ 0

Ingreso Neto antes de dividendos	18,680,589
Contribuciones Incurridas	<u>4,108,064</u>

Ingreso Neto	<u><u>\$14,572,525</u></u>
---------------------	----------------------------

American International Insurance Company of Puerto Rico
ESTADO DE SITUACION AJUSTADO
al 31 de diciembre de 2004

	Balance Informe Anual	Ajustes y/o Reclasificación*		Balance según Examen
		DR	CR	
ACTIVOS				
Bonos	\$154,365,951			\$154,365,951
Inversión en Acciones Preferidas	375,375			375,375
Inversión en Acciones Comunes	50,000		50,000	0
Efectivo	17,476,757	45,073*		17,521,830
Primas por Cobrar	21,452,099			21,452,099
Reaseguro por Cobrar sobre Pérdidas Pagadas	13,140,994		3,381,385	9,759,609
Fondo de Garantía por Cobrar	332,089		120,089	212,000
Cuentas por Cobrar Afiliadas	137,702			137,702
Equipo Electrónico	183,624		14,010	169,614
Intereses y Dividendos Acumulados	1,602,366			1,602,366
Total de Activos	<u>\$209,116,957</u>	<u>45,073</u>	<u>\$3,565,484</u>	<u>\$205,596,546</u>
PASIVOS				
Reserva de Pérdidas	\$26,611,112		\$4,491,600	\$31,102,712
Gastos de Ajustes de Pérdidas	10,280,990		1,169,000	11,449,990
Comisiones por pagar	2,389,999		302,448	2,692,447
Otros Gastos	3,259,077		49,292	3,308,369
Contribuciones, Licencias y Otros Cargos	31,250			31,250
Contribuciones por pagar	2,583,070			2,583,070
Primas no Devengadas	27,830,265			27,830,265
Prima de Reaseguro Cedido	20,858,088			20,858,088
Cantidades Retenidas	2,310,799	692,921*	45,073*	1,662,951
Provisión para Reaseguro no autorizado	1,203,965			1,203,965
Otras Cuentas por Pagar Afiliadas	212,035			212,035
Otras cuentas agregadas	1,985,494		692,921*	2,678,415
Reserva de Pérdidas Catastrófica			34,604,758*	34,604,758
Total de Pasivos	<u>\$ 99,556,144</u>	<u>\$692,921</u>	<u>\$41,355,092</u>	<u>\$140,218,315</u>

American International Insurance Company of Puerto Rico
ESTADO DE SITUACION AJUSTADO (CONTINUACION)
al 31 de diciembre de 2004

	Balance Informe Anual	Ajustes y/o Reclasificación* DR CR	Balance según Examen
CAPITAL Y SOBRANTE			
Fondo Reserva Catastrófica	34,,604,758	34,604,758*	0
Capital Pagado	2,600,000		2,600,000
Sobrante Pagado y Contribuido	17,512,000		17,512,000
Sobrante no Asignado	54,844,055	9,577,820	45,266,235
Total Capital y Sobrante	<u>\$ 109,560,813</u>	<u>38,521,982</u>	<u>\$ 65,378,235</u>
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTE	<u>\$209,116,957</u>		<u>\$205,596,546</u>

American International Insurance Company of Puerto Rico
CONCILIACION DEL SOBRANTE NO ASIGNADO
Al 31 de diciembre de 2004

	AJUSTES DEL EXAMEN	BALANCE
	AUMENTO	DISMINUCION
Sobrante no Asignado según Informe Anual		\$54,844,055
ACTIVOS		
Inversión en Acciones Comunes	50,000	
Reaseguro por Cobrar	3,381,381	
Fondo de Garantía por cobrar	120,089	
Equipo Electrónico	14,010	
PASIVOS		
Reserva de Pérdidas	4,491,600	
Gastos de ajustes	1,169,000	
Comisiones por Pagar	302,448	
Otros Gastos	49,292	
		\$9,577,820
Sobrante no Asignado según Examen		\$45,266,235

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN

A continuación se presentan algunos comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2004.

BONOS **\$154,365,951**

El balance de esta partida representa el valor amortizado de las inversiones mantenidas por el Asegurador al 31 de diciembre de 2004. Dicho balance a su valor amortizado, se desglosa de la siguiente manera:

Descripción	Balance Informe Anual
Obligaciones Públicas de Puerto Rico y Estados Unidos	\$148,638,304
Obligaciones de Estados	4,640,725
Otras Obligaciones Públicas	1,086,922
Total	\$154,365,951

Al 31 de diciembre de 2004, del total invertido en bonos \$1,118,418 están en custodia del Citibank N.A. Puerto Rico, cedidos fiduciariamente al Secretario de Hacienda, por conducto de la Oficina del Comisionado de Seguros, dicha cantidad representa el valor amortizado del depósito el cual refleja una deficiencia de \$61,582 en depósito. Se le notificó al Asegurador el 30 de noviembre de 2004, que debía incrementar la cantidad para cumplir con el depósito requerido por la nueva Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, la cual requiere un depósito de \$1,300,000 para cumplir

con el depósito estatutario requerido por el Artículo 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El resto de los valores están en custodia entre las siguientes instituciones Bancarias: Smith Barney Citigroup, Citibank N.A. Puerto Rico y Banco Popular de Puerto Rico. La confirmación de la existencia y valoración de las inversiones realizadas se obtuvo de los Contadores Públicos Autorizados, quienes confirmaron éstas directamente de los custodios. Se realizaron pruebas de compras y ventas de inversiones efectuadas durante el año 2004, encontrándose en orden.

Por otra parte, conforme requiere el Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, la Junta de Directores del Asegurador adoptó el plan escrito de la Política de Inversiones, éste fue sometido y aprobado en la reunión celebrada el 18 de mayo de 1999. Este plan fue revisado en agosto de 2003.

Dicha disposición de ley también requiere que la política de inversión exprese las calificaciones profesionales que deben poseer las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético. El Asegurador cumplió con este requerimiento.

ACCIONES COMUNES

- 0-

El Asegurador adquirió el 10 de mayo de 1994, diez mil (10,000) acciones comunes de su afiliada, American International Insurance Agency, Inc. (la Agencia). La Junta de Directores del Asegurador en julio de 1997, acordó y aprobó contribuir al capital pagado de la Agencia la cantidad de \$50,000. Esta cantidad fue la que presentó

el Asegurador en su informe anual como el valor de las acciones al 31 de diciembre de 2004.

Se revisó el estado de situación de la Agencia con el propósito de determinar cuánto era el patrimonio de los accionistas al 31 de diciembre de 2004, ya que el valor de las acciones de una subsidiaria conforme lo requiere el Artículo 6.060, del Código de Seguros de Puerto Rico, deben valorarse de acuerdo a la normas de valoración promulgadas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC). Estas normas establecen que las acciones se reflejarán al valor neto de los activos que constituirán inversiones elegibles para el asegurador, si estas fueran adquiridas o mantenidas directamente por el Asegurador.

El patrimonio de los accionistas (stockholders equity) reflejado en el estado de situación fue ajustado por el monto de la prima por cobrar con más de 90 días de vencidas. El análisis a esta partida se presenta de la siguiente manera:

“Stockholders Equity ” - Agencia	\$ 585,681
Menos: Primas por Cobrar sobre 90 días	<u>1,688,513</u>
	<u>(1,102,832)</u>
Balance según presentado en el Informe Anual @ 12/31/2004	\$ 50,000
Valor Acciones @ 12/31/04	0

La cantidad de \$50,000 presentada en el informe anual del Asegurador se ajustó en su totalidad dado que después del ajuste por primas por cobrar el patrimonio de los accionistas es negativo no se está reconociendo ningún valor a las acciones.

EFFECTIVO**\$17,521,830**

Esta partida se compone de dinero en efectivo, depositados en instituciones bancarias y de inversiones a corto plazo. Del análisis realizado se determinó que en las cuentas números 4701320003260 y 4701310003268 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mantenían cheques en circulación con más de un año de emitido. Se procedió a reclasificar a la cuenta de Fondos no Reclamados la cantidad de \$45,073 por concepto de devoluciones de primas, que no habían sido cobrados por las personas con derecho a estos fondos según dispone el Capítulo 26 del Código de Seguros de Puerto Rico.

REASEGURO POR COBRAR SOBRE PÉRDIDAS PAGADAS**\$9,759,609**

Al 31 de diciembre de 2004, el Asegurador estableció en su informe anual un de \$13,140,994 como reaseguro por cobrar. El saldo de esta cuenta se ajustó por \$3,381,385, según se explica a continuación.

Este balance pertenece a la porción de las pérdidas pagadas por el Asegurador cubiertas por los tratados de reaseguro "Reinsurance Agreement", "Working Excess of Loss Agreement" y "Catastrophe Excess of Loss Agreement" que estaban vigentes a la fecha de ocurrir las reclamaciones sobre pólizas de seguros. Todos los contratos estaban colocados con el asegurador autorizado New Hampshire Insurance Company, asegurador que forma parte de American International Group, Inc.

El SSAP #62 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) establece que el reaseguro por cobrar se considera un activo según se define el SSAP #4 de dicho manual sobre la

probabilidad de eventos y transacciones pasadas que se puedan realizar de los beneficios económicos futuros.

El detalle suministrado por el Asegurador de los recobros realizados al 31 de octubre de 2005, ascendieron a \$9,230,861. Lo que resulta en un balance aún pendiente de recobrar de \$3,910,133. De estos \$3,910,133 había casos que se encontraban en disputa entre el Asegurador y su reasegurador por \$3,381,385, los cuales estamos ajustando en este informe.

Reclama el Asegurador que se trata de reclamaciones pagadas en el 2004, de pérdidas ocurridas en el 2003 o antes, las cuales están debidamente fundamentadas. No obstante, en el documento identificado como *New Hampshire Insurance Company - Balances pendientes al 31 de diciembre de 2004*, el estatus de las reclamaciones pendientes que allí se indica, va desde falta de información, casos en litigio y hasta falta de cubierta.

Por otra parte, el análisis de esta partida no pudo completarse por falta de información en los registros entregados por el Asegurador, en particular en cuanto a la fecha en que en efecto se hace la petición de recobro al reasegurador.

Observamos además en nuestro análisis, que el Asegurador solicita los recobros al reasegurador sobre una base de caso a caso como si se trataran de reaseguros facultativos y no a base de todos los casos pagados bajo el tratado correspondiente y reportado en el estado de cuenta mensual, lo que dificultó la revisión de los recobros. En reunión del 17 de noviembre de 2005, que sostuviéramos con la Sra. Juliana Cantini, Contralora y el Sr. Rafael García, Supervisor de Reaseguros, indicaron que no llevan un registro que identifique aquellas peticiones que éste hace al reasegurador, sino cuando

finaliza con el análisis y pago de la reclamación, archiva en el expediente del caso trabajado la petición que este hace de recobro.

Se le requiere al Asegurador para exámenes futuros, que prepare un registro, para los recobros realizados sobre pérdidas pagadas, que incluya entre otra información la fecha en que ocurrió la pérdida, el día en que se pagó la pérdida y la fecha de petición de recobro de dicha pérdida de manera que el análisis se pueda completar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 1 de la Regla IX de Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otro lado, durante el examen se recopiló información que demuestra que el Asegurador mantuvo comunicación directa con los distintos reaseguradores, a los que New Hampshire Insurance Company retrocede los negocios del Asegurador, haciendo gestiones directamente con estos para poder recobrar las pérdidas pagadas al 31 de diciembre de 2004. Esta práctica no está de ninguna manera justificada ya que el Asegurador al reasegurar en un 100% sus riesgos con New Hampshire Insurance Company sus riesgos; la única gestión de cobro que debe hacer es precisamente con New Hampshire Insurance Company sobre quien recae la total responsabilidad de pagar al Asegurador y este a su vez recobrar de sus reaseguradores en el caso de una retrocesión. El Asegurador deberá descontinuar esta práctica de inmediato y recobrar las pérdidas pagadas estrictamente a quien cede sus riesgos, y no hacer gestiones que de otro modo le corresponde hacer a quien asume el negocio.

Observamos también que el informe anual de 2004 de New Hampshire Insurance Company, archivado en la página electrónica de la Asociación Nacional de

Comisionados de Seguros (NAIC), no se reflejan las transacciones de los reaseguro que asumió del Asegurador, lo que aparenta ser una acción de "Fronting" por parte de New Hampshire Insurance Company para que el Asegurador pueda evadir ciertas disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico referente al uso de reaseguradores no autorizados.

Esta situación ha estado ocurriendo por varios años y fue señalada en el examen anterior. Por tratarse de una transacción entre afiliadas la misma requiere un análisis cuidadoso de parte del regulador y así se establece en el SSAP #25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de la NAIC. A los fines de que las transacciones de reaseguro estén contabilizadas y presentadas de forma transparente el Asegurador deberá hacer los trámites necesarios para que su afiliada New Hampshire Insurance Company contabilice y presente en su Informe Anual las transacciones de reaseguro que lleva a cabo, de tal manera que se pueda verificar que las mismas se han llevado a cabo de buena fe y siguiendo las normas de contabilidad establecidas. Sobre este particular el Asegurador ha expresado su disposición de atender esta situación.

Finalmente en el examen anterior (Caso E-99-208) se señaló el hecho de que el Asegurador utiliza a New Hampshire Insurance Company, compañía afiliada, como único reasegurador al cual cede sus riesgos. En la *Resolución* de dicho informe notificada el 14 de junio de 2005, la Oficina del Comisionado de Seguros, enfatizó que el comentario indicado en el informe sobre este particular de único reasegurador, amerita ser evaluado por el Asegurador y así determinar la conveniencia de hacer una distribución entre más de un reasegurador no afiliado.

El Asegurador presentó el 28 de junio de 2005, una moción de cumplimiento de Resolución en la que informa que continuará utilizando a New Hampshire Insurance Company como reasegurador para colocar sus necesidades de reaseguro ya que por su condición financiera y por el cumplimiento de éste como reasegurador autorizado responde a los mejores intereses del asegurador y asegurado. Enfatizamos en la necesidad de que el Asegurador evalúe su determinación de continuar utilizando a New Hampshire Insurance Company como su único reasegurador para evitar la concentración de riesgos en una compañía afiliada.

FONDO DE GARANTÍA POR COBRAR

\$212,000

Esta partida representa el balance que tiene el Asegurador por cobrar a los asegurados por concepto de la derrama pagada a la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico. El Asegurador mediante el Endoso Oficial Obligatorio impone un recargo del .9% y .1% del importe total de la prima para recobrar las sumas pagadas por el Asegurador a la Asociación la cual se desglosa en dos cuentas separadas; cuenta de seguros de vehículo, y cuenta para todas las otras clases de seguros a las cuales aplique dicho cargo. El pago de la derrama es necesario para que se mantenga en vigor una póliza, según lo establece la Regla LV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

Del análisis realizado determinamos que el balance de la derrama por cobrar sobre prima con más de 90 días de vencidas asciende a la cantidad de \$61,234, Además, el mayor general y el subsidiario de cuentas refleja una diferencia de \$58,855. El Asegurador desconoce el porque de esta diferencia por lo que mantiene una investi-

gación con el propósito de identificar a que pólizas corresponde este balance. Ambas cantidades fueron ajustadas para un total de \$120,089.

EQUIPO ELECTRÓNICO

\$169,614

El Asegurador reconoció en la partida de Equipo Electrónico de su informe anual al 31 de diciembre de 2004, la cantidad de \$183,624. Este balance se compone de equipo mecánico o electrónico para el procesamiento de datos que surgen en las transacciones que a diario realiza durante las operaciones del Asegurador. Del análisis realizado se determinó que el Asegurador adquirió varios equipos a los cuales les aplicó una depreciación a base de cinco (5) años.

El Manual de Procedimiento de Contabilidad Publicado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, establece en el *SSAP No. 16* en el párrafo 3, que la depreciación computada a partir de 2001, no excederá de tres (3) años. El Asegurador deberá en lo sucesivo depreciar los equipos en una base de tres años.

RESERVA DE PÉRDIDAS

\$31,102,712

Al 31 de diciembre de 2004, el Asegurador presentó en su Informe Anual una Reserva para Pérdidas por \$26,611,112. Este estimado fue preparado por el Asegurador y revisado y certificado por un actuario cualificado. Con el propósito de determinar si dicho estimado era adecuado conforme con las disposiciones de los Artículos 5.020 y 5.050(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, se revisó el desarrollo de reserva a través de los informes trimestrales y los informes anuales preparados por el Asegurador para los años 2005 y 2006. El análisis demostró que el estimado debía aumentarse por la

cantidad de \$4,491,000. Dicho aumento corresponde principalmente al negocio de garantía (surety), el cuál está en proceso de “run off” .

RESERVA DE GASTOS DE AJUSTES **\$11,449,990**

La reserva de ajustes de pérdidas fue estimada por el Asegurador en \$10,280,990. De acuerdo al resultado del análisis realizado a través de su desarrollo, la misma debía aumentarse por \$1,169,000. El ajuste se realizó conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.050 (2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

COMISIONES POR PAGAR **\$2,692,447**

El balance de esta partida se compone de la acumulación que hizo el Asegurador para pagar comisiones regulares y la acumulación de los gastos de comisiones contingentes. Para propósito de esta revisión se verificó la acumulación de las comisiones contingentes.

Se verificaron, durante los meses de enero a junio de 2005, los desembolsos efectuados por el Asegurador por concepto de comisiones contingentes para determinar si el balance acumulado era adecuado.

De esta revisión se encontró que el Asegurador emitió varios cheques por la cantidad ascendente a \$995,501 la cual excede la cantidad acumulada de \$693,503 que hizo el Asegurador. Se procedió a ajustar la cuenta por la cantidad de \$302,448 no acumulados por el Asegurador conforme al Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, el cual dispone como definición de pasivo: aquellos eventos probables de sacrificios económicos futuros que surjan de obligaciones presente de un asegurador, los cuales consistan en transferir activos o proveer servicios a otras entidades en el futuro, como resultado de transacciones o eventos pasados.

OTROS GASTOS POR PAGAR**\$3,308,369**

Esta partida incluye la acumulación que hizo el Asegurador de los gastos de la conversión del sistema electrónico, vacaciones acumuladas, auditoría, fiesta de navidad, plan de pensión, viaje de los productores, bonos de navidad, entre otros.

Se verificaron los desembolsos efectuados por el Asegurador, después del cierre del año 2004, para determinar si la acumulación para el pago de gastos incurridos era adecuada. De esta revisión se encontró que el Asegurador hizo pagos por desembolsos correspondientes al 2004 que no fueron acumulados por \$49,292. Esta cantidad fue ajustada conforme al Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

CANTIDADES RETENIDAS**\$1,662,951**

El Asegurador reconoció en esta partida el balance de \$6,630 por concepto de prima cobrada por adelantado y \$686,291 por dinero cobrado en exceso. Estas cuentas responden a un concepto diferente por lo que procedimos a reclasificarla a la partida de "Otras Cuentas Agregadas" en el informe anual.

Por otra parte, se reclasificó de la cuenta de efectivo a esta partida la cantidad de \$45,073 la cual pertenece a los cheques que al 31 de diciembre de 2004, tenían más de un año de emitidos.

REASEGURO POR PAGAR**\$20,858,088**

Al 31 de diciembre de 2004, el Asegurador tenía registrado en sus libros una obligación de \$20,858,088 correspondiente a la cantidad de las primas cedidas en reaseguro. El Asegurador indicó que el balance pendiente de primas por pagar de

reaseguro se debe principalmente a cuentas multinacionales de AIG las cuales necesita clarificar a quien le debe liquidar el balance pendiente de reaseguro.

Aunque no se indica el balance pendiente en nuestro análisis, se determinó que el Asegurador aún mantiene en sus libros un balance pendiente de primas por pagar de \$1,119,823 al 20 de octubre de 2005. También nos indica que el procedimiento que utiliza el Asegurador es pagar a New Hampshire Insurance Company una vez esta haya identificado el reasegurador final que recibiría el pago. Para estos efectos el Asegurador necesita revisar el documento que identifican como "MARS". Este es un documento que se utiliza para las pólizas del sistema de cuentas multinacionales. Este documento se reconoce en el sistema como "Source" 2 y "Source" 3 los cuales corresponden a AIG-North America y AIG Bermuda, respectivamente.

La forma en que se maneja las transacciones de recobros y el pago de las primas cedidas en reaseguro entre el Asegurador y New Hampshire Insurance Company no es clara ya que aún cuando el contrato es con dicho reasegurador, el Asegurador hace transacciones que implican a otros aseguradores, algunos de los cuales no están autorizados por el Comisionado de Seguros. Como se indicó bajo el tópico de Reaseguro por Cobrar sobre pérdidas pagadas, esto representa un 'fronting' por parte de New Hampshire Insurance Company.

Esta situación demuestra que entre el Asegurador y la compañía reaseguradora New Hampshire Insurance Company no existe un registro claro de las transacciones realizadas en el curso de sus operaciones diarias contrario al Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla IX del Reglamento del referido Código.

El Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“Todo asegurador deberá llevar cuentas completas y exactas, así como libros de su activo, obligaciones, transacciones y negocios, con la debida separación en cuanto a las diferentes clases de seguros convenidos por él, de acuerdo con los métodos y practicas de contabilidad generalmente reconocidos en dicho negocios o aprobadas por el Comisionado. Todo dichos libros y cuentas se llevarán en tal forma que faciliten la preparación de los informes requeridos del asegurador, así como el examen de los negocios del asegurador por el Comisionado.”

El Artículo 1 de la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que los libros, contratos, récord y toda otra documentación relacionada con el negocio y transacciones del asegurador se manejarán en forma tal que las condiciones económicas del asegurador puedan determinarse fácilmente y los estados de cuentas e informes rendidos a la Oficina del Comisionado de Seguros puedan comprobarse en cualquier tiempo.

RESERVA CATASTRÓFICA

\$34,604,758

El Artículo 25.030 del Código de Seguros de Puerto Rico requiere que cada asegurador del país compute anualmente la reserva aplicando a sus primas netas directas aquella proporción que el Comisionado determine. Al 31 de diciembre de 2004, el Asegurador presentó en su informe anual el balance de \$34,604,758 que pertenece a los depósitos efectuados por éste y la cantidad de intereses que han generado los fondos desde que se adicionó en el 1994 el Capítulo 25 del Código de Seguros de Puerto Rico. Conforme al Artículo 25.030(6) del Código de Seguros de Puerto Rico se reconoció como pasivo en este examen el monto de \$34,604,758 de la reserva catastrófica.

El Artículo 25.030(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. sec. 2503(3), dispone lo siguiente:

- (3) “Si un asegurador del país paga en un año pérdidas de seguros catastróficos, podrá deducir el monto de dicho pago de la reserva de pérdidas de seguros catastróficos correspondiente a ese año, siempre y cuando el pago no provenga de fondos contribuidos por razón de los contratos de reaseguro que pudiera tener dicho asegurador”.

El Asegurador solicitó, mediante carta del 3 de marzo de 2000, autorización para hacer un cargo a la reserva y retirar \$5,000,000 del fondo del Fideicomiso de la Reserva Catastrófica por las pérdidas provocadas por el Huracán Georges. Mediante carta E-392(115) del 29 de marzo de 2000, la Oficina del Comisionado de Seguros le autorizó dicho retiro y que el mismo podía retrotraerse a la situación financiera al 31 de diciembre de 1999. Se comprobó que el Asegurador retiró estos \$5,000,000 del Fideicomiso de la Reserva Catastrófica.

Por su parte, el Artículo 25.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico establece, que al 31 de enero de cada año, todo asegurador del país que haya suscrito durante el año anterior seguros catastróficos, depositará en el fideicomiso que establezca conforme a lo dispuesto en esta sección, una cantidad de dinero equivalente a la reserva de pérdidas de seguros catastróficos computada de acuerdo con el Artículo 25.030, supra para el año precedente. La Regla LXXII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece que la relación de la reserva a excedente para tenedores de pólizas provista, específicamente en el Artículo 8 Apartado C, se permitía el no cumplir con esta relación durante tres años consecutivos, disponiéndose además que al cabo del cuarto año el Asegurador debía aportar a su excedente para tenedores

de pólizas la cantidad necesaria para cumplir con dicha relación. Previo al período cubierto en este examen, el Asegurador aportó a la reserva catastrófica durante el 1998.

Para los años 2000 y 2001 el Asegurador no aportó fondos a la reserva catastróficas ya que no venía obligado a efectuarla conforme a lo provisto en la Regla LXXII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

Con relación a la aportación a la reserva catastrófica del año 2002, el 28 de enero de 2003, el Asegurador hizo un depósito en valores por la cantidad de \$9,100,000 a su valor par correspondiente a la aportación de la reserva. En febrero de 2003 el fondo de la reserva catastrófica recibió además un depósito en efectivo de \$120,000 para completar el requisito de depósito a dicho fondo de \$9,220,000. Esta aportación fue basada en la proporción del diez por ciento (10%) de las primas catastróficas suscritas para el 2002, según la Carta Normativa Núm. N-E-11-18-2002, del 20 de noviembre de 2002. Sin embargo, mediante la Carta Normativa Núm. N-E-1-20-2003 del 3 de febrero de 2003, esta Oficina determinó reducir la aportación de un diez por ciento a un dos punto cinco por ciento (2.5%) por lo cual se le autorizó, mediante la Carta E-584(I) del 24 de febrero de 2003, retirar el siete punto cinco por ciento (7.5%). La cantidad correspondiente al 2.5% que correspondía aportar era de \$2,304,065 por lo que podía retirar de la reserva catastrófica el exceso de \$6,915,935 correspondiente al 7.5%. El Asegurador retiró solamente \$6,809,826 del fideicomiso de la Reserva Catastrófica.

Como parte del establecimiento del fondo de la reserva catastrófica se estableció que todo asegurador depositaría en el fideicomiso una cantidad de dinero en efectivo equivalente a la reserva de pérdidas de seguros catastróficos, ello establecido así para

evitar entrar en consideraciones técnicas sobre la valoración en instrumentos de inversión. Sin embargo, en consideración a los problemas que pudieran confrontar los aseguradores al convertir en efectivo sus inversiones por las fluctuaciones en el mercado a que estas están propensas las mismas, el Comisionado de Seguros le informó al Asegurador mediante carta L-129(a) (71) del 21 de noviembre de 1994, que con el fin de absorber dichas fluctuaciones en el precio de los valores permitiría el depósito de valores en el fideicomiso siempre y cuando los valores depositados en la reserva fuera al 105% del valor en el mercado de la cantidad que el asegurador le correspondiera satisfacer.

El Asegurador no cumplió con las directrices impartidas en la carta L-129 (a) al depositar en el 2003, correspondiente al año 2002, la cantidad de \$9.1 millones en las inversiones de valores, cuando dicho depósito debió ser por \$9,555,000, incluido en esta cifra el 5% adicional para cubrir las fluctuaciones de mercado a la que están propensas estas inversiones, esto aún cuando como indicamos en esta informe anteriormente que el por ciento del cómputo del año 2002 se redujo de 10% a 2.5% era obligación del Asegurador cumplir con las directrices de la carta L-129 arriba mencionada.

Para los años 2003 y 2004, el Asegurador no venía obligado a aportar a la reserva catastrófica para cumplir con la relación de de reserva catastrófica a excedente para tenedores de pólizas requerida por la Regla LXXII. No obstante, éste hizo la aportación, respectivamente por \$757,763 y \$727,214, al Fondo de Fideicomiso de la Reserva de Pérdidas para los Seguros Catastróficos cuando no estaba obligado a efectuarla, de

acuerdo las disposiciones de la Regla LXXII. Las aportaciones a la reserva que se hicieron en el 2003 y 2004 fueron realizadas por transferencia de fondos en efectivo.

La referida regla fue enmendada durante el 2006 con el propósito de modificar la fórmula para computar la relación de reserva catastrófica a excedente para tenedores de pólizas. Ello, con la finalidad de subsanar la situación que había producido la fórmula que contenía anteriormente el Artículo 8, la cual obligaba al asegurador a tener que dejar de suscribir riesgos catastróficos o a realizar aportaciones al sobrante en unas cantidades extraordinarias que no se justifican desde la perspectiva económica y de negocios del asegurador. Para computar a base de esta nueva fórmula, con la nueva enmienda a la regla, la relación de reserva catastrófica a excedente para tenedores de pólizas dicha reserva no formará parte de los pasivos del asegurador.

CAPITAL **\$2,600,000**

La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el efecto de aumentar los requisitos mínimos de capital requerido. El nuevo requisito de capital del Asegurador es de \$2,600,000, por lo que para cumplir con el nuevo capital requerido el Asegurador declaró dividendos en acciones por \$1,600,000.

Mediante carta del 10 de noviembre de 2005, esta Oficina le notificó al Asegurador que la enmienda a los Artículos de Incorporación cumplía con las disposiciones de rigor del Código de Seguros de Puerto Rico. Sin embargo, se le hace un llamado al Asegurador para que en lo sucesivo cumpla estrictamente las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que efectuó la enmienda antes

de haberse notificado al Departamento de Estado y al Comisionado de Seguros en violación al Artículo 29.070 del Código de Seguros de Puerto Rico.

SOBRANTE NO ASIGNADO

El sobrante no asignado del Asegurador disminuyó por la cantidad de \$9,577,820 como consecuencia de todos los ajustes realizados en este examen.

Luego de los ajustes de \$9,577,820 y la reclasificación por \$34,604,758 de la reserva catastrófica a los pasivos del Asegurador, su capital y sobrantes para tenedores de pólizas se redujo de \$109,560,813 a \$65,378,235. El Artículo 4.150 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que todo asegurador que suscriba pólizas de propiedad y contingencias mantenga en todo momento una relación o razón de 3 dólares de las primas netas suscritas a \$1 dólar del excedente para tenedores de pólizas (300%). Para el año 2004, el Asegurador suscribió primas netas por \$41,497,520. Tomando en consideración los ajustes resultantes en este examen para el cierre del año 2004, y que el sobrante para tenedores de pólizas ajustado es de \$65,378,235, el Asegurador mantenía una relación de 63.47 % con lo cual el Asegurador cumple con las disposiciones del Artículo 4.150, supra.

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. Se ajustó la cantidad de \$50,000 del total de las inversiones en acciones comunes para reconocer el valor real de éstas al 31 de diciembre de 2004, conforme al Artículo 6.060 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 13
2. Se reclasificó la cantidad de \$45,073 de la cuenta de efectivo a la cuenta de Fondos no Reclamados, por concepto de devolución de primas, que no habían sido cobradas por las personas con derecho a ellos. Conforme lo dispone el Artículo 26.030 del Código de Seguros de Puerto Rico Página 14
3. El Asegurador mantiene un balance por cobrar sobre pérdidas pagadas de \$3,381,385, los cuales estamos ajustando en este examen por estos encontrarse en disputa entre este y el reasegurador. Página 14
4. En cuanto a exámenes futuros al Asegurador se le requiere que mantenga un registro para los recobros realizados sobre pérdidas pagadas con una amplia información de manera que el análisis se pueda completar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 1 de la Regla IX del Reglamento del Código de Puerto Rico. Página 16
5. El Asegurador mantuvo comunicación directa con los distintos reaseguradores, a los que New Hampshire Insurance Company retrocede los negocios del Asegurador para poder recobrar las pérdidas pagadas al 31 de diciembre de 2004. Esta práctica se interpreta como una acción de "Fronting" por parte de New Hampshire

Insurance Company para evadir ciertas disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 16

6. El informe anual de 2004 de New Hampshire Insurance Company no refleja las transacciones relacionadas con los reaseguros que ésta estuviera asumiendo riesgos que directamente fueran suscritos por el Asegurador. Páginas 16-17
7. Se ajustó la partida de derrama por cobrar por la cantidad de \$120,089. Página 19
8. La partida de Equipo Electrónico fue ajustada por \$14,010 correspondientes a diferencias en los años de vida útil del equipo utilizado por el Asegurador en la depreciación determinada. Página 19
9. Se ajustó la Reserva para Pérdidas por \$4,491,000. Páginas 19-20
10. Se ajustó la Reserva para Gastos de Ajustes por \$1,169.000. Página 20
11. Se procedió a ajustar la cuenta por la cantidad de \$302,448 no acumulados por el Asegurador conforme al Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado. Página 20
12. Se ajustó la cantidad de \$49,292 para reconocer varias partidas de gastos no acumulado por el Asegurador. Conforme al Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, el cual dispone que los probables sacrificios económicos futuros que surjan de obligaciones presente de un asegurador, los cuales consistan en transferir activos o proveer servicios a otras entidades en el futuro como resultado de transacciones o eventos pasados. Página 21
13. La forma en que se maneja las transacciones de reaseguro, tanto en recobros como el pago de las primas cedidas entre el Asegurador y New Hampshire Insurance

Company, no es clara ya que aún cuando el contrato es con dicho reasegurador las transacciones implican a otros aseguradores que necesariamente no están autorizados por el Comisionado de Seguros. Página 22

14. El Asegurador no cumplió con lo dispuesto en el Artículo 29.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que efectuó la enmienda a los Artículos de Incorporación en lo referente al aumento de capital sin antes haberse notificado al Departamento de Estado y al Comisionado de Seguros la misma. Páginas 27-28
15. El sobrante no asignado del Asegurador se afectó por la cantidad de \$9,577,820 por los ajustes realizados en este examen. Página 28

RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la cooperación prestada por los oficiales y empleados de American International Insurance Company of Puerto Rico, en el transcurso de este examen, en especial la brindada por la Sra. Miriam Román, Asistente de Gerente, y el Sr. Rafael L. García, Supervisor de Reaseguros.

Respetuosamente,

Rafael Ruffat Pastoriza
Examinador

Carmelo Hernández Alicea
Supervisor de Exámenes

American International Insurance Company of Puerto Rico
Resumen de Contratos de Reaseguros Vigentes para el año finalizado
al 31 de diciembre de 2004

Contratos de Reaseguro con New Hampshire Insurance Company (NHIC)

1) Exceso de Pérdidas (Working excess of loss)

- (a) "CAR/EAR" \$2,700,000 Xs \$250,000
- (b) "Electric Equipment Insurance" \$225,000 Xs \$25,000
- (c) "Energy PD" \$450,000 Xs \$50,000.
- (d) "Terrorism Energy" \$450,000 Xs \$50,000
- (e) "Casualty Primary" \$1,000,000 Xs \$200,000
- (f) Exceso Contra Accidente (Excess Casualty) \$900,000 Xs \$100,000
- (g) "Commercial Fidelity & Financial" \$400,000 Xs \$100,000
- (h) "Professional Indemnity and Directors and Officers Liability" suscrito en el Departamento de Líneas Financieras \$900,000 Xs \$100,000
- (i) "Comercial Professional Indemnity" \$900,000 Xs \$100,000
- (j) HI TECH Directors and Officers Liability "\$900,000 Xs \$100,000
- (k) "Marine Liabilities"
 - Primer Exceso \$800,000 Xs \$200,000
 - Segundo Exceso \$4,000,000 Xs \$1,000,000
- (l) Auto:
 - Primer Exceso \$300,000 Xs \$200,000
 - Segundo Exceso \$1,000,000 Xs \$500,000
- m) Porción de responsabilidad de las pólizas de "Comprehensive Personal Liability and Personal Liability Umbrella" suscrito en el Departamento de líneas personales \$1,400,000 Xs \$100,000
- n) Porción de propiedad de las pólizas "Homeowners" y "Dwelling" de líneas personales \$800,000 Xs \$200,000

- o) Porción de Responsabilidad de las pólizas de "Homeowners" y "Dwelling" de líneas personales \$850,000 Xs \$150,000
- p) Joyería, pinturas, "for schedule attached to Homeowners" y "Personal Inland Marine Floaters" \$200,000 Xs \$100,000
- q) "Fire" \$7,250,000 Xs \$750,000

2) Reaseguro Catastrófico

- a) Fuego, "commercial inland marine", responsabilidad comercial, accidente personal, daños físicos de automóvil, contingencia, "ocean marine cargo", contratistas todos los riesgos.

Primer Exceso	\$15,000,000 Xs \$5,000,000
Segundo Exceso	\$30,000,000 Xs \$20,000,000
Tercer Exceso	\$60,000,000 Xs \$50,000,000
Cuarto Exceso	\$75,000,000 Xs \$110,000,000
Quinto Exceso	\$125,000,000 Xs \$185,000,000

- b) Accidente y Salud.

Primer Exceso	\$9,700,000 Xs \$300,000
---------------	--------------------------

3) Proporcionales:

- a) Accidente y Salud

Primer Sobrante	
Retención	\$100,000
Límite	\$900,000

- b) Energy

Sobrante EEI (Surplus)	
Retención	\$250,000
Límite	\$4,000,000
EEI - Quota Share	
Retención	\$250,000, 100%
Límite	\$1,000,000

Sobrante Energy PD - (Surplus)		
Retención		\$500,000
Límite		\$140,000,000
Energy PD Quota Share		
Retención		\$500,000, 100%
Límite		\$10,000,000
Sobrante - CAR/EAR (Surplus)		
Retención		\$3,000,000
Límite		\$50,000,000
CAR/EAR - Quota Share		
Retención		\$3,000,000 100%
Límite		\$10,000,000
Terrorismo - Quota Share		
Retención		\$500,000 100%
Límite		\$150,000,000
c) Casualty - Primary		
Quota Share		
Retención		\$1,200,000 100%
Límite		\$2,000,000
d) Casualty -Excess		
Sobrante		
Retención		\$1,000,000
Límite		\$49,000,000
e) "Specialty Casualty"		
Environmental Impairment Liabilities		
Sobrante Sección A		35,000,000
Sobrante Sección B		\$10,000,000
Exceso Sección 1		\$65,000,000 Xs 35,000,000
Exceso Sección 2		\$65,000,000 Xs \$10,000,000

f) "Employment Practices Liability - Quota Share"

Retención	\$150,000
Límite 100%	\$25,000,000

g) Surety Bonds

Sobrante	
Retención	\$250,000
Límite	\$39,750,000

h) "Directors and Officers Liability" suscritos en el Dept. de Líneas Financieras

Sobrante	
Retención	\$1,000,000
Límite	\$24,000,000

i) "Commercial Fidelity & Financial Institution"

Sobrante	
Retención	\$500,000
Límite	\$0 a \$15,000,000

"Variable Quota Share"

Primero: Límite	\$15,000,000 a \$20,000,000
Segundo: Límite	\$20,000,000 a \$25,000,000
Tercero: Límite	\$25,000,000 a \$30,000,000
Cuarto: Límite	\$30,000,000 a \$35,000,000

j) "Commercial Professional Indemnity" suscritos en el Departamento de Líneas Financieras.

CPI "Quota Share"	
Retención	\$1,000,000
Límite	\$0 a \$3,000,000

"Variable Quota Share"

Primero: Límite	\$3,000,000 a \$5,000,000
Segundo: Límite	\$5,000,000 a \$7,500,000
Tercero: Límite	\$7,500,000 a \$10,000,000
Cuarto: Límite	\$10,000,000 a \$15,000,000
Quinto: Límite	\$15,000,000 a \$20,000,000
Sexto: Límite	\$20,000,000 a \$25,000,000

k) "Marine Cargo"

Variable Quota Share	
Retención	\$5,000,000
Límite	\$20,000,000

l) Todos los riesgos en Comprehensive Personal Liability and Personal Liability Umbrella", suscritos en el Departamento de Líneas Personales.

Quota Share	
Retención	\$1,500,000, 30%
Límite	\$5,000,000, 100%

m) "HI TECH Directors & Officers Liability"

Quota Share	
Retención	\$1,000,000
Límite 100%	\$5,000,000

n) Property:

Primer "Quota Share" - Fuego	
Retención	\$5,000,000
Límite	\$10,000,000
Segundo "Quota Share" - Fuego	
Retención	\$3,000,000
Límite	\$20,000,000
Primer Sobrante - Fuego	
Límite	\$4,725,000
Segundo Sobrante - Fuego	
Límite	\$20,000,000

o) Crimen

Quota Share	
Retención	\$6,500, 25%
Límite	\$250,000, 75%

p) "Property terrorism".

Primer Sobrante Límite	\$100,000,000
"Quota Share" Retención	\$500,000
Límite	\$100,000,000